



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

Juez Unico de Competición

BALONMANO PLAYA

C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid

Tel: 915.481.355 / 915.483.558

E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Unico de Competición
D. Jesús Aragón Sanchez

ACTA NÚMERO 2324/62

En La Manga del Mar Menor (Murcia) a 02 de Julio de 2024, D. Jesús Aragón Sanchez, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la función disciplinaria en los encuentros correspondientes al Campeonato Estatal de Selecciones Autonómicas de Balonmano Playa 2023, a la vista de las actas de los encuentros y, en su caso, de las alegaciones presentadas, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. JUVENIL PLAYA SELECCION MASCULINO (JORNADA 1)

· SEL. ANDALUCÍA JUVENIL MASCULINA - SEL. ASTURIAS JUVENIL MASCULINO PLAYA

Sancionar al Club SELECCION TERRITORIAL ASTURIAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, A CAUSA DE LOS INCIDENTES CAUSADOS POR VARIOS ESPECTADORES SEGUIDORES DE SU EQUIPO CON LA AFICIÓN CONTRARIA EN LA ZONA DE GRADAS DURANTE EL TRANSCURSO DEL PARTIDO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA REITERACIÓN DE ESTOS HECHOS EN FUTUROS ENCUENTROS PODRÁ CONLLEVAR SANCION ECONÓMICA PARA SU FEDERACIÓN TERRITORIAL Y/O LA PERDIDA DEL PARTIDO O ELIMINATORIA A FAVOR DEL EQUIPO CONTRARIO SI TALES COMPORTAMIENTOS NO FUERAN IMPEDIDOS Y ERRADICADOS DE INMEDIATO POR LOS RESPONSABLES FEDERATIVOS DEL EQUIPO..

Sancionar al Club SELECCION TERRITORIAL ANDALUCÍA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, A CAUSA DE LOS INCIDENTES CAUSADOS POR VARIOS ESPECTADORES SEGUIDORES DE SU EQUIPO CON LA AFICIÓN CONTRARIA EN LA ZONA DE GRADAS DURANTE EL TRANSCURSO DEL PARTIDO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA REITERACIÓN DE ESTOS HECHOS EN FUTUROS ENCUENTROS PODRÁ CONLLEVAR SANCION ECONÓMICA PARA SU FEDERACIÓN TERRITORIAL Y/O LA PERDIDA DEL PARTIDO O ELIMINATORIA A FAVOR DEL EQUIPO CONTRARIO SI TALES COMPORTAMIENTOS NO FUERAN IMPEDIDOS Y ERRADICADOS DE INMEDIATO POR LOS RESPONSABLES FEDERATIVOS DEL EQUIPO..

· SEL. EXTREMADURA JUVENIL MASCULINO - SEL. CANTABRIA JUVENIL MASCULINO

Sancionar al JUGADOR SAÚL SAN MIGUEL TORRE del equipo SEL. CANTABRIA JUVENIL MASCULINO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACIÓN POR DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO EN UNA ACCIÓN DE JUEGO, SIN RESULTADO LESIVO PARA EL CONTRARIO..





3. CADETE PLAYA SELECCION FEMENINO (JORNADA 1)

· SEL. NAVARRA CADETE FEMENINO - SEL. EXTREMADURA CADETE FEMENINO

Sancionar al ENTRENADOR JUAN PEDRO MORENO CORCHUELO del equipo SEL. EXTREMADURA CADETE FEMENINO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rég. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR HACER OBSERVACIONES A MIEMBROS DEL EQUIPO ARBITRAL, EN PROTESTA DE SUS DECISIONES, QUE IMPLICAN DESCONSIDERACION LEVE DE PALABRA PARA CON LOS MISMOS..

· SELECCIÓN CATALANA CADET FEMENINA - SEL. NAVARRA CADETE FEMENINO

Sancionar al JUGADOR JUAN CASIMIRO SALAS del equipo SEL. NAVARRA CADETE FEMENINO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.J del Rég. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION EN PERÍODO DE SHOOT OUT POR INCUMPLIMIENTO LEVE DE LAS NORMAS DEPORTIVAS Y/O REGLAS DE JUEGO.

· SELECCIÓN CADETE FEMENINO DE CEUTA - SEL. MELILLA CADETE FEMENINO

Sancionar al Club SELECCIÓN MELILLENSE DE BALONMANO, con PERDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b, del Rég. de Régimen Disciplinario, CON PERDIDA ASIMISMO DE LA ELIMINATORIA DE CLASIFICACION PARA DEL 16º AL 17º PUESTOS DEL CAMPEONATO EN SU CATEGORIA, CON UN RESULTADO DE 2-0 (10-0 EN CADA PERÍODO) A FAVOR DEL EQUIPO CONTRARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 17.3 Y 18.2.6 DEL REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO, POR LA AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL EQUIPO AL PARTIDO, APERCIBIENDO A LA FEDERACION TERRITORIAL MELILLENSE DE BALONMANO QUE LA REITERACIÓN DE ESTA INFRACCION EN PROXIMAS CONVOCATORIAS DE COMPETICIONES OFICIALES AMPARADAS POR LA RFEBM EN LAS QUE PARTICIPE EL EQUIPO CONLLEVARA PARA LA MISMA, ADEMÁS, UNA SANCION ECONOMICA..

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: En aplicación de lo dispuesto en el art. 98 RRD, desde el momento de su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática, las resoluciones disciplinarias incorporadas en la presente Acta devienen inmediatamente ejecutivas durante este torneo o competición hasta su total finalización y en los sucesivos de carácter nacional en los que participe el/la sancionado/a o su equipo en la presente o siguiente temporada hasta su íntegro cumplimiento, sin que las reclamaciones o recursos que hayan podido interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

RECURSOS: Las resoluciones de carácter disciplinario contenidas en la presente Acta son susceptibles de RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación de la RFEBM en el plazo de los 20 minutos siguientes a su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática. Para los equipos que disputen encuentros en la siguiente franja horaria inmediatamente posterior al partido finalizado, el plazo de interposición del recurso vence en los 10 minutos siguientes a su notificación individualizada a través de la plataforma informática. El plazo para la interposición del recurso en relación con los encuentros correspondientes a las





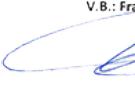
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
Juez Único de Competición
BALONMANO PLAYA
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Finales de cada torneo, en sus diferentes categorías, son los previstos en los arts. 87 y 99 del RRD. En cualquier caso, el recurso debe formalizarse, necesaria y exclusivamente, a través del área privada de cada Club, en los espacios expresamente establecidos para ello a través de la plataforma informática de la RFEBM y previo abono de la tasa prevista en la norma I.18 NOREBAP, cantidad que debe abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD). Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Fdo. Patricia López Ruiz

Secretaria
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Davó Escrivá


Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



Pág. 3/3